

LUNES, 19 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2020-7557 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.*

Habiéndose aprobado inicialmente en la sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Medio Cudeyo el día 30 de julio de 2020 la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, no habiéndose presentado alegación ni reclamación alguna al respecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda automáticamente aprobada definitivamente sin necesidad de adoptar acuerdo alguno, siendo su contenido literal el que sigue:

— "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, se aprueba la Disposición Transitoria Primera, que queda redactada de la siguiente manera:

"Como consecuencia de la situación excepcional motivada por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, la declaración del Estado de Alarma y sus sucesivas prórrogas, con efectos exclusivos para el período impositivo 2020, las tarifas ordinarias por Prestación del Servicio de Basuras de los epígrafes C, D, E, F (industrias, talleres y/o fábricas sin actividad por fuerza mayor como consecuencia de las medidas incluidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo), G, I; se reducirán en un 100% en la Tasa devengada en el tercer trimestre y en un 50% en la devengada en el cuarto trimestre.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tendrá efectos a partir del 1 de julio de 2020".

Medio Cudeyo, 8 de octubre de 2020.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2020/7557

CVE-2020-7557